

Introducción

Carla Villalta

En las últimas décadas, la infancia ha sido objeto de diferentes estudios y se ha convertido en un tema de investigación y de fecundos debates para distintas disciplinas. La “invención” o el “descubrimiento de la infancia”, tal como postulara Phillipe Ariès en su clásica obra (1987), abrió y sentó las bases para la consolidación de la historia de la infancia como una corriente historiográfica en Europa y Estados Unidos. Más recientemente, su delimitación como tema de investigación también fue propiciada por distintos antropólogos que retomaron y extendieron las formulaciones de los clásicos estudios de la disciplina sobre los sistemas clasificatorios de edades y su significación según los diferentes contextos culturales. De tal manera, distintos y numerosos trabajos, a partir de reconocer el carácter socio-histórico de la noción de infancia y la variabilidad de experiencias de vida de aquellos que son englobados en esta categoría, han destacado la importancia de analizar a niños y niñas como actores sociales activos y competentes, o bien de analizar los modos por los cuales la niñez es estructurada como un espacio social para los niños (James y James, 2001).

Los trabajos reunidos en este libro también abordan, desde una perspectiva antropológica, la infancia. Sin embargo, en lugar de inscribirse en lo que se ha conocido como etnografía o antropología de la niñez, focalizan su análisis en los distintos dispositivos jurídico-burocráticos que se han diseñado para intervenir sobre un sector de la infancia: aquel sector pasible de ser tutelado, judicializado, apropiado o adoptado.

Estos diversos dispositivos se componen de figuras legales, artefactos jurídicos y específicos procedimientos que se instrumentan para dotar de “responsables” a los niños y las niñas, para asegurarles un medio de formación adecuado o para inscribirlos en un linaje;

y también se componen de categorías, saberes prácticos y discursos científicos a partir de los cuales se intentan delimitar y establecer los *peligros* a los que esos niños y niñas se exponen o pueden exponerse. Peligros reales o potenciales, englobados en categorías tales como “abandono”, “maltrato”, “negligencia” o simplemente *riesgo*, que, a su vez, habilitan la actuación de distintos agentes y organismos que extraen su legitimidad del compromiso moral de *proteger* a quienes no pueden hacerlo por sí solos.

Estos dispositivos jurídico-burocráticos que han tenido y tienen el objetivo explícito de *proteger* o de *restituir los derechos* de una población considerada vulnerable también han sido objeto de distintos estudios. En la Argentina, ello ha dado origen a una producción teórica que se ha focalizado principalmente en el sistema judicial destinado a los “menores”; esto es, en aquel sistema dirigido a los niños y las niñas que, definidos esencialmente por la carencia, ingresaban en un circuito institucional –compuesto principalmente por juzgados, hogares, institutos, defensorías– cuyos agentes detenían la facultad de decidir sobre sus destinos.¹

Esta producción teórica, atravesada en muchos casos por un fuerte sesgo normativo, se desarrolló en los últimos años en paralelo a un proceso mediante el cual la cuestión de la infancia o, más específicamente, de la defensa y la garantía de los derechos de los

¹ En la Argentina, desde inicios de la década de 1990, distintos juristas realizaron numerosos estudios respecto de las modalidades de intervención jurídico-administrativa sobre los niños y jóvenes, entre otros, Larrandart (1990, 1991), García Méndez (1997), Beloff y García Méndez (1998), y Domenech y Guido (2003). En este contexto de fuertes críticas hacia las instituciones destinadas a la minoridad, también se produjo, desde una perspectiva sociológica, un importante corpus de datos imprescindible para conocer el funcionamiento del sistema judicial destinado a los menores (véanse Guemureman, 1995, 2005; Daroqui y Guemureman, 1999, 2001; y Daroqui, 2005). A su vez, desde una perspectiva histórica, diferentes autores analizaron el proceso de diferenciación en el interior del universo de la infancia, proceso por el cual se delimitó y clasificó un sector que, al no ajustarse a las conductas “normales” y esperables, se definió como el de los “menores”. Entre otros, pueden mencionarse los siguientes trabajos: Ciafardo (1992), Ruibal (1993), Ríos y Talak (1999), González (2000), Sorá (2000), Carli (2002) y Zapiola (2006).

niños y las niñas, fue transformada, por la acción de diferentes actores sociales, en un “frente discursivo” (Fonseca y Cardarello, 2005) cuyos tópicos centrales han sido —y continúan siendo— la desjudicialización de las situaciones de pobreza, la desinstitucionalización de los niños, y la restitución, protección y exigibilidad de derechos.² Así, en este proceso, en el que también se conformaron distintas asociaciones y colectivos de defensa de los derechos de los niños, se postuló la existencia de dos paradigmas contrapuestos en el tratamiento jurídico-estatal de la infancia y adolescencia, que fueron sintetizados en el enfoque de la “protección integral” en oposición a la antigua doctrina de la “situación irregular”. De tal modo, distintos trabajos han dado cuenta de la discrecionalidad y la arbitrariedad presentes en las prácticas judiciales basadas en las viejas normativas sobre la minoridad, de la impronta paternalista, clasista y tutelar que atravesaba las intervenciones sobre la niñez, y de la cosificación y estigmatización que conlleva el término “menor”. En consecuencia, y en sintonía con los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño, propusieron tanto un cambio de retórica como la reforma de las leyes e instituciones destinadas a los “menores”.

Ahora bien, este esquema dicotómico, por un lado, ha sido eficaz como herramienta de denuncia y ha contribuido a dar forma a diversos cuestionamientos sobre las tradicionales formas de intervención jurídico-estatal sobre los niños y las niñas, convertidos a partir de esa intervención en “menores”; pero por otro lado puede conllevar el riesgo de homogeneizar u opacar las características de las prácticas,

² Retomamos la noción de “frente discursivo” en tanto, como plantean Claudia Fonseca y Andrea Cardarello (2005), la cuestión de la “infancia” puede abordarse como un discurso entre otros que moviliza campañas de derechos humanos. Así, siguiendo a Scott (1996), estas autoras proponen analizar la cuestión de los derechos humanos en términos de procesos discursivos —epistemologías, instituciones y prácticas— que producen los sujetos políticos y que dan forma a sus blancos privilegiados de acción. Sin embargo, también plantean que si bien, por un lado, la construcción de un frente discursivo es un arma fundamental para movilizar apoyo político en bases amplias y eficaces, no se debe olvidar que, por otro lado, puede tender a reificar el grupo que es objeto de las preocupaciones, alimentando imágenes que poco tienen que ver con la realidad.

los mecanismos y los procedimientos a través de los cuales la intervención estatal sobre esos sujetos ha tomado y toma forma.

Por un lado, esta intervención estatal sobre un sector de la infancia no puede comprenderse disociada de la intervención sobre las familias de esos niños y niñas. No solo porque la propia noción de infancia –o la de “menores”– presupone la existencia de adultos o “mayores”, sino también porque tradicionalmente esa intervención operó con una suerte de *culpabilización* dirigida a los progenitores de esos niños, quienes resultaban objeto de una evaluación que generalmente terminaba con su desautorización como padres en tanto, por distintas razones, se los conceptualizaba como “incapacitados” para hacer frente a la crianza y la educación de sus hijos. De tal manera, aun cuando esa intervención tenga por foco a los niños y las niñas, y actualmente se dirija a garantizar su “interés superior”, no puede comprenderse sin tener en cuenta las regulaciones sobre las relaciones familiares, los discursos sobre la moralidad familiar, las prescripciones en torno a las pautas adecuadas de crianza y, por tanto, los valores asociados a la paternidad y fundamentalmente a la maternidad. Se trata de discursos que conllevan mensajes coercitivos y prescriptivos que, lejos de ser producciones fantasmagóricas de organismos burocráticos y abstractos, deben ser vistos como “representaciones sociales que forman parte del sentido social que tiene la institución en cada época; resultado, a su vez, de los procesos de hegemonización en el campo cultural. De ahí que tales acciones e intervenciones resulten legítimas” (Grassi, 1998, p. 105).

Por otro lado, esta intervención, que fue analizada tradicionalmente desde la clave de lectura de una “policía de las familias” –según la célebre y a veces banalizada obra de Jacques Donzelot (1990) [1977]–, puede también abordarse como una forma de administración que se hace tanto más eficaz, como plantea Adriana Vianna (2002, p. 296), “en la medida en que opera no a partir del antagonismo entre el aparato administrativo y las unidades domésticas, sino combinándolos en una relación asimétrica”. En otras palabras, puede analizarse como un ejercicio de dominación que, en lugar de ser traducido como una acción de vigilancia o de control estricto

y permanente, supone en muchos casos relaciones complementarias, en las que la imposición cede a la negociación, la autoridad ideal a la posible, el “interés superior del niño” al menor riesgo.

Por ello, la propuesta de los distintos artículos reunidos en esta compilación es analizar las diversas formas que asume la acción de la administración estatal sobre la infancia, pero no a partir de una formulación abstracta en términos de derechos de los niños, que solo nos conduciría a evaluar si esas acciones se ajustan o no a lo planteado por la normativa; ni a partir de esquemas conceptuales que, en tanto anteponen una actitud de denuncia, imposibilitan en muchos casos comprender por qué y cómo esos ejercicios de poder son desplegados. Antes bien, los diferentes trabajos de este libro, con el objetivo de identificar los supuestos, las racionalizaciones y los esquemas interpretativos sobre los que se asientan las prácticas concretas, proponen desplazar la mirada de las normas y reglamentaciones, y orientarla hacia las redes de relaciones sociales, las rutinas institucionales y las categorías que han sido construidas para clasificar a esa población e intervenir sobre ella.

Estas categorías y estos marcos de significación fueron delimitando un objeto de intervención que, si bien ha recibido distintas denominaciones –como “infancia en peligro”, niños en situación de “abandono moral y/o material” o en situación de “riesgo”–, tuvo y tiene como común denominador la pertenencia a los sectores más empobrecidos de la sociedad.³ De este modo, las variadas intervencio-

³ Si sostenemos que estas intervenciones se han destinado principalmente a los niños pobres y sus familias, no es porque creamos que se han dirigido a toda la infancia pobre y que, en consecuencia, se pueda establecer una ecuación lineal por la cual se concluya que todos los niños pobres han sido clasificados como “menores”. Tampoco estamos considerando que la pobreza haya sido sin más la causa que motivó ese tipo de intervenciones; antes bien, las categorías tradicionalmente utilizadas para habilitar dicha intervención hicieron referencia a las situaciones de peligro, negligencia, riesgo o maltrato. Se trata de nociones que refieren a representaciones de “riesgo” o “peligro” y que, retomando el planteo de Mary Douglas (1996), remiten a construcciones culturales inspiradas en ideas de moral y justicia que caracterizan ciertos elementos como peligrosos, mientras que olvidan u ocultan otros. Por lo tanto, debemos tener en cuenta que aun cuando en otros sectores sociales los niños puedan ser víctimas de violencia, maltrato

nes sobre este sector de la infancia y sobre sus familias bien pueden abordarse como modos de *gestión* de la infancia pobre, en la medida en que, de una u otra forma, han estado orientadas –mediante la modificación de sus condiciones de vida, de sus relaciones y en algunos casos de los adultos que son considerados como sus responsables y representantes– a transformar a esos sujetos en otros.

Desde esta perspectiva, tanto la *adopción* de niños –entendida desde los inicios del siglo xx como una medida de protección a la infancia “huérfana y abandonada”– como la *guarda* –figura que establece quién es el responsable legal de un niño– constituyen importantes indicadores para indagar cómo son pensados los lazos de filiación y los deberes asociados a la crianza de un niño, y para identificar las características que la intervención estatal asume en relación con aquellos niños y niñas que al ser considerados, por muy diversos motivos, “abandonados” o “desamparados”, se apartan de los parámetros del ideal de infancia. Estas dos figuras, además, permiten observar cómo ha sido y es vehiculizada una actitud *salvacionista* que, ponderando competencias y capacidades de los adultos, busca revertir los potenciales peligros a los que esa infancia, desprovista de esa intervención de tipo correctivo, se expondría.

Esta dimensión se aborda, en este libro, tanto en el trabajo de Claudia Fonseca como en los de Diana Marre y Carolina Ciordia, quienes problematizan los discursos y las prácticas relacionados con la adopción de niños, así como el lugar que se asigna a sus familias biológicas. También se aborda en el trabajo de Adriana Vianna, quien analiza, entre otras cuestiones, la *economía moral* presente en las prácticas de adjudicación judicial de guardas de niños.

A su vez, resulta interesante analizar cómo esos *peligros* con los que lidian los agentes de los distintos organismos destinados a la protección de la infancia se construyen en algunos casos como “intolerables” (Fassin y Bourdelais, 2005). Como tales, convocan ciertos sentimientos, ya que, por un lado, “deviene inaceptable no sentirse interpelado por los ataques a la integridad de los cuerpos, mostrar-

o negligencia, difícilmente ingresen en el circuito jurídico-burocrático destinado a la minoridad o reciban esas denominaciones.

se indiferente frente a los pobres que sufren hambre o frente a la muerte de los niños pequeños”, y por otro lado, “la representación y la emoción suscitadas por el intolerable aparecen como motores esenciales de la movilización de los actores en torno a cuestiones que demandan sentimientos de piedad, pero también de injusticia” (Fassin y Bourdelais, 2005, p. 11). Estos intolerables, como plantea Julieta Grinberg en su artículo, contribuyen a dar forma a las categorías mediante las cuales se aprehenden y ordenan distintos comportamientos, y contribuyen a legitimar las medidas que tienen por objeto revertir, prevenir o proteger ante su posible ocurrencia.

Por otra parte, si analizar los dispositivos que tienen por objeto a la infancia nos conduce a indagar las formas en que son pensadas las relaciones familiares y específicamente la maternidad y la paternidad, al mismo tiempo nos introduce en un vasto campo de estudios: el de las relaciones de parentesco. Si tenemos en cuenta, como plantea Maurice Godelier (1993, p. 105), que “a través de las relaciones de parentesco no son solo la tierra, los poderes mágicos y religiosos, etc., los que pueden seguir siendo apropiados” sino fundamentalmente “todos los nuevos miembros de la sociedad que se suceden generación tras generación; son todos los niños que, según las reglas propias a cada sistema de parentesco, son apropiados en cierta forma por adelantado por un cierto número de individuos de las generaciones anteriores y por los grupos sociales a los cuales estos individuos pertenecen”, cobra especial interés indagar en las diferentes racionalizaciones y artefactos jurídicos a partir de los cuales en nuestra sociedad los niños son inscritos en un linaje particular. En otras palabras, reviste importancia analizar los modos en que se realiza la inscripción burocrática del nacimiento y fundamentalmente los casos en que esa inscripción se realiza en los límites de la legalidad. Desde esta perspectiva, tanto el trabajo de María Josefina Martínez como el de Sabina Regueiro, al abordar las prácticas de las que fueron objeto los niños y las niñas hijos de quienes se desaparecía y se mataba en el contexto del Estado terrorista en la Argentina (1976-1983), aportan interesantes elementos para reflexionar sobre las complejas vinculaciones entre parentesco y derecho. Estas prácticas de apropiación de niños y sustitución de

su identidad, como se plantea en el artículo “Uno de los escenarios de la *tragedia*: el campo de la ‘minoridad’ y la apropiación criminal de niños”, fueron desarrolladas en muchos casos mediante la activación de procedimientos y mecanismos habituales en relación con un sector de la infancia.

A partir de estas diferentes dimensiones de análisis, los artículos aquí reunidos procuran complejizar la indagación sobre las formas de administración estatal de la infancia; esto es, buscan poner en debate las modalidades de intervención sobre un sector de la infancia a partir de analizar los dispositivos que, en contextos de gran desigualdad, se han diseñado para “proteger”, “garantizar” y/o “restituir” sus derechos. Se parte de la idea de que estas modalidades de intervención no pueden ser reducidas a la acción unilateral de un aparato jurídico-estatal sobre sujetos pasivos que solo sufren las acciones que otros despliegan, ni pueden ser leídas a través del prisma de dos doctrinas antagónicas para concluir que si se considerara a los niños como “sujetos de derechos”, ese sufrimiento no ocurriría. En lugar de ello, los trabajos reunidos en este libro buscan desarmar y comprender las categorías y los marcos de significación que estructuran esas intervenciones y que se hallan ancladas –parafraseando a Bourdieu (1999)– en la objetividad de los cuerpos y las instituciones. Esta tarea deviene central si lo que se quiere es pensar y debatir las formas en que la garantía de los proclamados derechos de la infancia puede materializarse, y así contribuir a que los esperados cambios no se limiten a una mudanza de retórica.

Por último, resta decir que los artículos reunidos en este libro recogen los resultados de investigaciones que se encuentran en distinto estado de avance y que fueron producidas por investigadoras de Brasil, España y Argentina. Agradecemos a todas ellas por su disposición para participar en esta compilación y por sus valiosas colaboraciones. En especial, a las profesoras Claudia Fonseca, Diana Marre y Adriana Vianna, quienes desde un primer momento han colaborado generosamente para hacer realidad este emprendimiento, que, alentado por María Sonderéguer –a quien agradecemos especialmente por su estímulo–, intenta plasmar las preocupaciones teóricas que nos despiertan aquellos temas que se encuentran en la

intersección entre infancia, justicia y derechos humanos. Pero que también procura constituir un aporte para el intercambio con otros muchos investigadores que actualmente se dedican a estas temáticas y para la discusión con todos aquellos profesionales y agentes reflexivos que están seriamente comprometidos con la defensa de los derechos de niños y niñas, y que actualmente instrumentan medidas de *protección* a la infancia.

Bibliografía

- Ariès, P. (1987) [1960], *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Madrid, Taurus.
- Beloff, M. y E. García Méndez (1998), *Infancia, ley y democracia en América Latina*, Bogotá-Buenos Aires, Temis-Depalma.
- Bourdieu, P. (1999), *Meditaciones pascalianas*, Barcelona, Anagrama.
- Carli, S. (2002), *Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955*, Buenos Aires, Miño y Dávila.
- Ciafardo, E. (1992), *Los niños en la ciudad de Buenos Aires (1880-1910)*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.
- Daroqui, A. (2005), “Acerca de por qué recurrir a la justicia. Demandas de intervención judicial y contexto social”, en Guemureman, S. (comp.) *Érase una vez... un tribunal de menores*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.
- Daroqui, A. y S. Guemureman (2001), *La niñez ajusticiada*, Buenos Aires, Del Puerto.
- (1999), “Los ‘menores’ de ayer, de hoy y de siempre: un recorrido histórico desde una perspectiva crítica”, *Delito y Sociedad*, N° 13, Buenos Aires, pp. 35-69.
- Domenech, E. y L. Guido (2003), *El paradigma del patronato. De la salvación a la victimización del niño*, Buenos Aires, EDULP.
- Donzelot, J. (1990) [1977], *La policía de las familias*, Valencia, Pre-textos.
- Douglas, M. (1996), *La aceptabilidad del riesgo según las ciencias sociales*, Barcelona, Paidós.
- Fassin, D. y P. Bourdelais (2005), *Les constructions de l'intolérable. Études*

- d'anthropologie et d'histoire sur les frontières de l'espace moral*, París, La Découverte.
- Fonseca, C. y A. Cardarello (2005), “Derechos de los más y menos humanos”, en Tiscornia, S. y M. V. Pita (eds.), *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Antropofagia.
- García Méndez, E. (1997), *Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral*, Bogotá, Forum Pacis.
- Godelier, M. (1993), “Incesto, parentesco y poder”, *El cielo por asalto*, N° 5, año III, Buenos Aires, pp. 99-115.
- González, F. (2000), “Niñez y beneficencia: un acercamiento a los discursos y estrategias disciplinarias en torno a los niños abandonados en Buenos Aires de principios de siglo XX (1900-1930)”, en Moreno, J. L. (comp.), *La política social antes de la política social*, Buenos Aires, Prometeo.
- Grassi, E. (1998), “La familia: un objeto polémico. Cambios en la dinámica de la vida familiar y cambios en el orden social”, en Neufeld, M. R. et al. (comps.), *Antropología social y política. Hegemonía y poder: el mundo en movimiento*, Buenos Aires, Eudeba.
- Guemureman, S. (2005), *Érase una vez... un tribunal de menores*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.
- (1995), “La justicia en el banquillo: acerca de cómo los jueces dictan las sentencias”, *Delito y sociedad*, año 4, N° 6-7, Buenos Aires.
- James, A. y A. James (2001), “Childhood: Toward a Theory of Continuity and Change”, *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, vol. 575, N° 1, pp. 25-37.
- Larrandart, L. (1991), “Prehistoria e historia del control socio-penal de la infancia”, en Bianchi, M. y E. García Méndez (comps.), *Ser niño en América Latina. De las necesidades a los derechos*, Buenos Aires, Galerna.
- (1990), “Informe del grupo de investigación de la Argentina”, en UNICRI-ILANUD, *Infancia, adolescencia y control social en América latina*, Buenos Aires, Depalma.
- Ríos, J. C. y A. M. Talak (1999), “La niñez en los espacios urbanos (1890-1920)”, en Devoto, F. y M. Madero (comps.), *Historia de la vida privada en la Argentina. La Argentina plural: 1870-1930*, t. II, Buenos Aires, Taurus, pp. 139-161.
- Ruibal, C. (1993), *Ideología del control social. Buenos Aires 1880-1920*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.

- Scott, Joan (1996), *Only Paradoxes To Offer: French Feminists and the Rights of Man*, Cambridge, Harvard University Press.
- Sorá, C. (2000), “Nuevo fuero para viejos problemas: los primeros pasos del Tribunal de Menores a través de un caso”, en Moreno, J. L. (comp.), *La política social antes de la política social*, Buenos Aires, Prometeo.
- Vianna, A. (2002), “Quem deve guardar as crianças? Dimensões tutelares da gestão contemporânea da infância”, en Lima, A. C. de S. (org.), *Gestar e gerir. Estudos para uma antropologia da administração pública no Brasil*, Río de Janeiro, Relume-Dumará.
- Zapiola, M. C. (2006), “¿Es realmente una colonia? ¿Es una escuela? ¿Qué es?” Debates parlamentarios sobre la creación de instituciones para menores en la Argentina, 1875-1890”, en Lvovich, D. y J. Suriano (eds.), *Las políticas sociales en perspectiva histórica. Argentina 1870-1952*, Buenos Aires, Universidad Nacional de General Sarmiento, Prometeo libros.